



SPG-PE 2024/2411

RESOLUCIÓN

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS, y viste que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que, por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 5 de julio de 2021, se aprobaron las BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULSO": Ayudas por el desarrollo económico local. El texto íntegro de las mencionadas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con n.º CVE: 202110094819, de 15 de julio de 2021.

Dado que el importe que se quiere destinar a financiar actividades en el ámbito del fomento de la ocupación y el inicio de nueva actividad económica es de 35.000 euros con cargo a la partida 0363-241-47000 del presupuesto del ejercicio 2024, de conformidad con el informe técnico de Promoción Económica, de fecha 17 de junio de 2024.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.



Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En fecha 7 de agosto de 2024 se emite informe desfavorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales.

En fecha 13 de agosto de 2024 se emite informe desfavorable de los Servicios Económicos.

En fecha 19 de septiembre de 2024 la regidora de Promoción Económica firma una diligencia sobre los informes de la Jefa de Negociado y de Servicios Económicos.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

RESUELVO:

Primero Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para el fomento de la ocupación y el inicio de nueva actividad económica de Argentona para el año 2024, en el ámbito de las BASES REGULADORAS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES MEDIANTE EL PROGRAMA "ARGENTONA IMPULSO": Ayudas por el desarrollo económico local, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2021.

Segundo - El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 5 de noviembre de 2024 (incluido).

Tercero - Autorizar el importe máximo de 35.000 euros con cargo a la partida 0363-241-47000, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto - Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del *ROAS, para dar publicidad a la misma.



TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y líneas de subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión por el año 2024, por medio de concurrencia competitiva, de subvenciones a las empresas y nuevos emprendedores mediante el programa "ARGENTONA IMPULSO": Ayudas por el desarrollo económico local.

Las líneas de subvención incluidas en esta convocatoria son:

Línea A: Subvenciones para el fomento de la ocupación

□ Subvenciones destinadas a empresas que contraten, por un periodo mínimo de 6 meses, personas paradas y empadronadas en el municipio.

Línea B: Subvenciones para el fomento del autoempleo y el inicio de nueva actividad económica

□ Subvenciones destinadas a personas desocupadas que inicien una nueva actividad económica como trabajadores autónomos (empresarios y empresarias individuales).

Segundo. Bases reguladoras

Las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas y nuevos emprendedores mediante el programa "ARGENTONA IMPULSO": Ayudas por el desarrollo económico local, que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia con n.º *CVE: 202110094819, de 15 de julio de 2021, y que se pueden consultar en el siguiente enlace

Tercero. Beneficiarios y periodo de ejecución

Línea A: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las empresas que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras, desarrollen su actividad en el municipio de Argentona y que contraten, por un periodo mínimo de 6 meses, personas desempleadas empadronadas en el municipio.

Viste lo establecido en los puntos 5.º y 10.º de las Bases reguladoras, las contrataciones objeto de esta convocatoria se tienen que haber efectuado en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Se subvencionarán los gastos recogidos en el punto 7.1 de las Bases reguladoras que hayan tenido lugar en los seis primeros meses de contratación.



Línea B: Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas desocupadas que, cumpliendo todas las condiciones y requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se incorporen en el mundo laboral como empresarios/*ies individuales y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, de acuerdo con lo establecido en los puntos 5.º y 10.º de las Bases reguladoras.

Se subvencionarán los gastos recogidos en el punto 7.2 de las Bases reguladoras que hayan tenido lugar en los primeros 6 meses de la nueva actividad.

Cuarto. Cuantía individualizada máxima de la subvención

Línea A: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de los costes de contratación de las empresas con el siguiente tope máximo en función de la puntuación conseguida, según la valoración efectuada por la comisión técnica en función del baremo de puntuaciones establecidos en las Bases reguladoras :

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 9 puntos: 3.000 €
- Tramo 2: Para quien obtenga de 10 a 19 puntos: 4.000 €
- Tramo 3: Para quien obtenga 20 o más puntos: 4.500 €

En las contrataciones laborales a tiempo parcial, el tope máximo de la subvención se calculará de forma proporcional al porcentaje de la jornada laboral.

Ninguna empresa podrá recibir subvención por más de dos contrataciones.

Línea B: El Ayuntamiento de Argentona subvencionará el 50% de la suma total de los gastos subvencionables con el siguiente tope máximo en función de la puntuación conseguida, según la valoración efectuada por la comisión técnica en función del baremo de puntuaciones establecidos en las Bases reguladoras:

- Tramo 1: Para quien obtenga entre 5 y 9 puntos: 3.000 €
- Tramo 2: Para quien obtenga de 10 a 19 puntos: 4.000 €
- Tramo 3: Para quien obtenga 20 o más puntos: 4.500 €

Quinto. Cuantía máxima de las subvenciones a otorgar

El importe máximo por el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Los pagos de las subvenciones de este programa será a cargo de la aplicación presupuestaria 363 / 241/ 47000 por l'año 2024.

La efectividad de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a estas ayudas se tienen que formular mediante instancia general que, junto con la documentación requerida, se tendrá que presentar telemáticamente desde el Portal de Trámites y Gestiones de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Argentona (<https://seuelectronica.argentona.cat/>).



Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la línea de subvención concreta de la convocatoria a la cual se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Es imprescindible indicar a la solicitud la dirección de correo electrónico donde los interesados quieren recibir las comunicaciones y las notificaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y finalizará el 5 de noviembre de 2024 (incluido).

Séptimo. Documentación que hay que adjuntar a la solicitud telemática

Línea A: Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud de subvención (*) (modelo normalizado que incluye declaración responsable relativa en subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y otras relativas al cumplimiento de la normativa aplicable).
- 2) Copia de los contratos de trabajo para los que se solicita la subvención.
- 3) Fotocopia NIF/CIF de la empresa.
- 4) En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la empresa y DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud como representante de la empresa.
- 5) Declaración censal de alta o modificación en el censo de obligados tributarios (modelo 036 / 037 de la Agencia Tributaria) que acredite el ejercicio de una actividad económica en el municipio de Argentona, y/o certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- 6) Certificado de vida laboral de la empresa.
- 7) Hoja de solicitud de transferencia bancaria con el número de la cuenta bancaria y titularidad de la cuenta (*) (modelo normalizado).
- 8) La siguiente documentación de las personas contratadas:
 - copia del DNI / NIE,
 - certificado de vida laboral del trabajador,
 - si se tercia, copia del reconocimiento de grado de discapacidad (comúnmente certificado).

Línea B: Las entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud de subvención (*) (modelo normalizado que incluye declaración responsable relativa en subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y otras relativas al cumplimiento de la normativa aplicable).
- 2) Fotocopia del documento de identidad (NIF o NIE) del solicitante.
- 3) Certificado de vida laboral del solicitante.



- 4) Declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 / 037 de la Agencia Tributaria) que acredite el inicio de una actividad económica en el municipio de Argentona, y/o certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- 5) Copia del alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 6) Certificado de viabilidad emitido por los técnicos del SIEMPRE.
- 7) Hoja de solicitud de transferencia bancaria con el número de la cuenta bancaria y titularidad de la cuenta (*) (modelo normalizado).

(*) Modelos normalizados establecidos a la convocatoria, disponibles en el web del SIEMPRE (<https://argentona.cat/semprer>)

No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Argentona podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios así como tramitar su obtención de oficio.

La Instancia de solicitud de las líneas de subvenciones, incluye la AUTORIZACIÓN expreso para que el Ayuntamiento de Argentona acceda a la información necesaria y obtenga de oficio las acreditaciones necesarias para la tramitación de la subvención; entre otros, las acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Aun así, el trabajador contratado (línea A) tendrá que autorizar para que acceda a la comprobación de su histórico de empadronamiento.

Octavo. Procedimiento de concesión, resolución y pago.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones y con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las solicitudes presentadas serán examinadas, estudiadas y valoradas por una comisión técnica de valoración de acuerdo con el que prevé el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente o presidenta: El Regidor o Regidora de Promoción Económica.
- Vocales: 2 técnicos/cas de Promoción Económica

La comisión técnica redactará una propuesta de otorgamiento, en base a la documentación presentada y su valoración, según los baremos de puntuación que figuran en las Bases reguladoras.

La competencia por otorgamiento y/o denegación de las subvenciones corresponde a la Alcaldía, previa propuesta de otorgamiento de la comisión de valoración.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas de una misma convocatoria, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.



Con el objetivo de cubrir parte de las necesidades financieras inmediatas de las empresas beneficiarias, se ha establecido un pago anticipado del 75% de la subvención antes de la justificación. Este pago inicial se considera un anticipo y, como tal, puede derivar en un importe a devolver en caso de que la empresa no cumpla los requisitos previstos.

De este modo, la subvención se hará efectiva en dos pagos:

- Al inicio, una vez resuelto y aprobado el otorgamiento de la subvención, se procederá al pago del 75% del importe subvencionado.
- El 25% restante, una vez las empresas beneficiarias hayan presentado la documentación de la justificación económica recogida en punto 16.º de estas bases.

La comisión de valoración podrá proponer pagos anticipados superiores al 75% como financiación necesaria a poder llevar a cabo las actuaciones inmediatas inherentes a la subvención. Este pago tendrá carácter excepcional y hará falta la valoración correspondiente, que tiene que quedar recogida dentro de la propuesta de la comisión técnica de valoración.

Quinto - Dar difusión de la mencionada convocatoria mediante anuncio publicado al web municipal.

Sexto - Dar traslado a los servicios de Tesorería-Intervención y Transparencia para su conocimiento.

Séptimo - Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la segunda teniente de Alcaldía y regidora de Promoción Económica, Maria Mercè Juan Loshuertos.

Firma de la secretaria (arte. 3.2.h RD. 128/2018)